BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI **B.O. Nº 115**

12 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial ${\rm N^o}$ 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA" LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6086

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA LEY NACIONAL N° 27.306 - "DECLÁRASE DE INTERÉS NACIONAL EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LOS SUJETOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27.306 -Declarase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim Presidente Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. Nº 200-632/18.-

CORRESP. A LEY Nº 6086.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA" LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6087

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 24.854

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 24.854, en la que se declara el día 02 de Octubre de cada año como el "Día Nacional del Recolector de Residuos".-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya Vice-Presidente 1º A/C de Presidencia Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. Nº 200-633/18.-

CORRESP. A LEY Nº 6087.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Ambiente y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3581-S/2017.-EXPTE Nº 715-465/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

1

TRANSFIERESE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría Nº de cargos A (j-2) agrup. profesional Ley 4418

Total

A:

U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría Nº de cargos

A (j-2) agrup. profesional

Ley 4418

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. CLAUDIA MARIELA GARZON, CUIL 27-26241995-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 10 de abril de 2.012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: Para "pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6233-S/2018.-

EXPTE Nº 710-78/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. ANDRÉS EDUARDO AGÜERO, D.N.I. Nº 24.252.979, al cargo de Sub - Director Administrativo del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 6263-S/2018.-

EXPTE. Nº 710-66/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 356-S-2016, por el que designa, a la DRA. SANDRA INES BUFARINI D.N.I. N° 14.733.304, en el cargo de DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA; a la **DRA. ALICIA ISABEL**CALDERARI D.N.I. N° 16.032.114, en el cargo de DIRECTORA ASOCIADA

DE GESTIÓN ASISTENCIAL; al **DR. MARCELO GUSTAVO TOFFOLI** D.N.I. N° 13.889.349, en el cargo de DIRECTOR ASOCIADO DE GESTIÓN DE SERVICIOS INTERMEDIOS, del Hospital Materno Infantil'"Dr. Héctor Quintana" a partir del 25 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la LIC. LILIANA DEL VALLE CHOQUE D.N.I N° 16.186.779, en el cargo de DIRECTORA ASOCIADA DE GESTIÓN DE ENFERMERÍA, a partir del 25 de Enero de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO Nº 6483-DEyP/2018.-

EXPTE Nº 500-275-2016 y.-

Ando. Nº 660-562-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°: Dispónese la caducidad de la concesión del área hidrocarburífera La Brea CNO 9 ubicada en el Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy otorgada por Decreto Nº 9532-P-2011 a la empresa Panapetroleo S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: Téngase por reservada a favor de J.E.M.S.E., el área hidrocarburífera La Brea CNO 9, con el alcance y efectos previstos en el Decreto

ARTICULO 3°: Instrúyase a Fiscalía de Estado de la Provincia a iniciar las acciones legales y judiciales en resguardo de los créditos a favor del erario público, y de adoptar las medidas necesarias y suficientes a fin de tutelar los intereses del Estado Provincial en la Quiebra de Panapetroleo S.A.: que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, de la ciudad de Buenos Aires.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6671-DEyP/2018.-

EXPTE Nº 660-119/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Reconózcase al Departamento de San Pedro de Jujuy, como Zona Industrial, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El reconocimiento efectuado en el artículo precedente, no otorga beneficio alguno relacionado al Régimen de Agrupamientos Industriales y de Servicios de la Provincia de Jujuy, Ley Nº 5.670.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7006-G/2018.-

EXPTE Nº 400-3765-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 2 de julio de 2018, Directora Provincial de Seguimiento de Proyectos y Programas de Gobierno y Políticas Públicas, a la Abogada SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER, D.N.I. N° 23.735.668.-

ARTICULO 2° .- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Abogada SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER, D.N.I. N° 23.735.668, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-2, Escalafón Profesional -Ley N° 4413- de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, a partir del 2º de julio de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° del presente ordenamiento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7524-G/2018.-

EXPTE Nº 400-3765-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 3 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por la Abogada SILVIA PATRICIA GINESTAIR SOLER, al cargo de Directora Provincial de Seguimiento de Proyectos y Programas de Gobierno y Políticas Públicas dependiente del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (C.O.P.E.J.), agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7026-DH/2018.-EXPTE. Nº 765-652/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7144-HF/2018.-

EXPTE. Nº 766-865/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

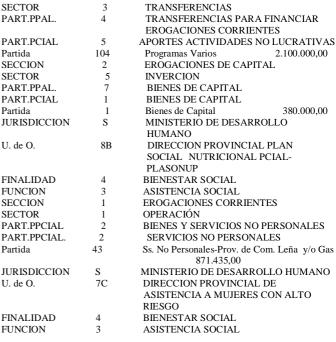
ARTÍCULO 1° .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-, Ley Nº 6001, conforme el siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	S	MINISTERIO DE DESARROLLO
		HUMANO
U. de O.	8B	DIRECCION PROVINCIAL PLAN
		SOCIAL
		NUTRICIONAL PCIAL- PLASONUP
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	3	ASISTENCIA SOCIAL
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
PART.PPAL	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR
		EROGACIONES CORRIENTES
PART.PPCIAL.	5	APORTES A ACTIVIDADES NO
		LUCRATIVAS
Partida	166	Logística para Armado y Distribución de Bolsones
		3.822.635,00

3.822.635.00

TOTAL. PARA REFORZAR MINISTERIO DE DESARROLLO S JURISDICCION HUMANO U. de O. 1 MINISTERIO FINALIDAD BIENESTAR SOCIAL 4 **FUNCION** ASISTENCIA SOCIAL SECCION EROGACIONES CORRIENTES SECTOR OPERACIÓIN PART.PPAL. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES PART.PCIAL BIENES DE CONSUMO Bienes de Consumo Partida 3.300.00 SECCION EROGACIONES CORRIENTES OPERACIÓN SECTOR PART.PPAL. BIENES Y SERVICIO NO PERSONALES 2 SERVICIOS NO PERSONALES PART.PCIAL 2 Partida Servicios No Personales 126 900 00 Partida 28 Serv. No Personales-Alquileres 192.600,00 EROGACIONES CORRIENTES SECCION SECTOR 3 TRANSFERENCIAS PART.PPAL. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR 4 EROGACIONES CORRIENTES PART.PCIAL Partida 104 Programas Varios EROGACIONES DE CAPITAL SECCION 2 SECTOR INVERCION 5 PART.PPAL. BIENES DE CAPITAL PART.PCIAL BIENES DE CAPITAL 1 Bienes de Capital Partida JURISDICCION MINISTERIO DE DESARROLLO S HUMANO







SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES SECTOR TRANSFERENCIAS 3

PART.PPCIAL 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR

EROGACIONES CORRIENTES PART.PPCIAL. APORTES O ACTIVIDADES NO

LUCRATIVAS

733 Programa de Apoyo a Mujeres en Situación de Partida Vulnerabilidad 148.400.00

3.822.635,00 TOTAL

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7254-S/2018.-

EXPTE. Nº 714-592/2016

Agdo. Nº 780-69/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Modificase el Presupuesto General de Gastos Y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme sé indica a continuación:

TRANSFIERASE

U. de O.: R1 Ministerio Nº de Cargos

Categoría 10 (c-4) Agrup. Técnico Escalafón General Total

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria Categoría Nº de Cargos 10 (c-4)

Agrup. Técnico Escalafón General Total

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

Nº de Cargos Categoría 13 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General Total **CREASE**

Categoría Nº de Cargos

10 (c-4) Agrup. Técnico Escalafón General

ARTICULO 2° .- Aceptase a partir del 16 de octubre de 2017, las renuncias presentadas por las agentes Elizabeth Débora Rodríguez, CUIL 27-25924439-6 y María Mercedes Campos, CUIL 27-28310197-0 a los contratos de Locación de Servicios que detentan en la categoría 10(c-4) del Agrupamiento Técnico, bajo la dependencia de la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

1

ARTICULO 3°.- Designase a las Sras. Elizabeth Débora Rodríguez, CUIL 27--25924439-6 y María Mercedes Campos, CUIL 27-28310197-0, en los cargos categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 17 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, y Decreto modificatorio 5001-S/17, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" .-

ARTICULO 5° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7283-MS/2018.-

EXPTE Nº 1414-9817/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación del Expediente N° 1414-9817/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% del SARGENTO PRIMERO RIVERO ANDRES CARLOS, D.N.I. N° 25.931.331, Legajo N° 13.683, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-1-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 7299-E/2018.-

EXPTE Nº 200-147-2018.-

C/ Agregados: 1050-248-18.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA CRISTINA INÉS ANGEL, D.N.I. N° 17.262.908, en contra de la Resolución Nº 8672-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2° .- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7334-MS/2018.-

EXPTE Nº 1414-503/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-503/2017 caratulado: "Planillas de Liquidación de haberes correspondientes al reintegro de disponibilidad al CABO MARTINEZ LEONEL CRISTIAN, D.N.I. N° 34.105.209, Legajo Nº 17.366", a la Partida "L" deuda pública 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presenté Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7352-MS/2018.-

EXPTE Nº 1415-263/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1415-263/2016 caratulado: "Planilla complementaria de haberes correspondiente a reintegro de 07 días he ejercicio 2015 al ALCAIDE MARTINEZ HERNÁN ISIDORO, D.N.I. Nº 20.799.090, Credencial Nº 834, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Servicio Penitenciario





de la Provincia, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7411-ISPTyV/2018.-

EXPTE Nº MA-641-192/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 16/2017-IJC de fecha 27 de Julio de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Diego Octavio Flores, DNI N° 27.982.692 y Serafín Flores, DNI N° 27.022.344, la Parcela N° 558, Padrón N° M-1451 con una superficie de 244 Has 0447,00 m² ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10587 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extenderla correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7413-ISPTyV/2018.-

EXPTE Nº 641-152/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución Nº 17-IJC-2016 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. VASQUES, HECTOR BANCER, DNI N° 23.052.141, la Parcela Rural Fiscal N° 1033, Padrón K-5391, con una superficie de 602 Has. 6102,78 m2, ubicado en el Distrito de Guayrazul, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 14402 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 14 de agosto de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206, Decreto N° 789-G-2004 y Artículo 15°, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Minerós que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Articulo 15°, segundo apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7473-ISPTyV/2018.-

EXPTE Nº 641-106/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 06-IJC-2011, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. NEMECIA MAMANI, D.N.I. № 12.765.991, la Parcela Rural Fiscal № 50, Padrón O-569, con una superficie de 4512 has., 8448,00 m2 ubicado en el Distrito de El Toro, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el № 05523 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 13 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Establécese que se encuentra parcialmente dentro de la Reserva Alto Andina de la Chinchilla. Asimismo, los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se

regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15°, segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T).-

ARTICULO 3°.- Por el Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7522-MS/2018.-

EXPTE. Nº 1400-207/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General **GUILLERMO RUBEN TEJERINA**.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7568-E/2018.-

EXPTE Nº 200-260-2018.c/ Agregados: 1050-493-18

y 1050-217-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. ELIDA DEL ROSARIO MIRANDA, D.N.I. N° 14.374.140, en contra de la Resolución N° 8887-E-18 de fecha 02 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7569-E/2018.-

EXPTE Nº 200-279-2018.-

c/Agregados: 1050-544-18 y 1050-289-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.</u>- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SR. **HUGO MARIO KEMPA, D.N.I. N° 13.284.366**, en contra de la Resolución N° 8898-E-18 de fecha 02 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7570-E/2018.-

EXPTE Nº 200-280-2018.-

c/ Agregados 1050-543-18

<u>y 1050-213-18.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

<u>ARTICULO 1°.-</u> Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. **NÉLIDA ALCIRA BAEZ, D.N.I.** N° **05.977.995**, en contra de la Resolución N° 8893-E-18 de fecha 02 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARICULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones al Área de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación, para proceder a intimar a la Sra. Nélida Alcira Báez para iniciar los trámites jubilatorios, facultad prevista por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 3°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO Nº 7596-E/2018.-

EXPTE Nº 1056-20162-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1° .- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA IRMA DEL VALLE MAMANI, CUIL N° 27-06243265-4, Portera, Titular, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela Nº 165 Nocturna, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley Nº 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3° .- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4° .- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 7609-G/2018.-

EXPTE N° 200-392/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración entre El Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Jujuy celebrado en fecha 05 de julio de 2018, cuyo texto obra a fs. 01/04 de autos.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7610-G/2018.-

EXPTE Nº 200-397/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado en fecha 11 de julio de 2018 entre la Provincia de Jujuy y el Consejo Federal de Inversiones, cuyo texto obra a fs 01/02 de autos

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 3° .- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 332-DEyP/2018.-EXPTE N° 668-065-2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por el Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER y la Ab. LORENZONE VERONICA DINA, DNI N° 24.252.960, CUIL 27-24.252.960-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más el Adicional por Mayor Horario del 33% desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 25.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 335-DEyP/2018.-

EXPTE Nº 0247-106-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular LIC. DIEGO SUAREZ y el SR. GABRIEL FERNANDO MACIAS, DNI Nº 29.494.349, 20-29494349-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto se encuentra a fs. 14/15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1."PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: " P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

C.P.N. Juan Carlos Abud

C.P.N. Juan Carios Adua
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 560-ISPTyV/2018.-

EXPTE Nº 0600-699/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

ARTICULO 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HECTOR DIONICIO VIEYRA, D.N.I. Nº 12.419.452, en contra la Resolución Nº 1424-IVUJ-2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 10225-E/2018.-

EXPTE Nº 1050-1119/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al Jardín de Infantes "Sueñitos del Mañana" A.D.E.P., con CUE/ANEXO N° 3801009-00 de propiedad de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.) con domicilio en calle Jujuy N° 471, Barrio Centro de Libertador General San Martín, que brindará el servicio de Jardín de Infantes de Primer Ciclo, en virtud de lo expuesto en el

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el Artículo 1° dél presente acto resolutivo:

- Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a la enseñanza oficial del Jardín de Infantes "Sueñitos del Mañana" A.D.Ê.P., a terceros o el cambio de denominación de la institución, y/o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibiendo de ley.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución significará la inmediata caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5° .- DISPONESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto Nº

ARTÍCULO 6° .- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho al propietario del Jardín de Infantes "Sueñitos del Mañana", A.D.E.P., del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 0192-SPI/2018.-

EXPTE Nº 261-271-18.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas el 6° ENCUENTRO PLURICULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DENOMINADO "CONSTRUYENDO UN ESTADO PLURINACIONAL" organizado por la Asamblea Abierta de Pueblos Indígenas; a llevarse a cabo entre los días 6 al 12 de Octubre del año 2018 siendo el evento central el día 11 de Octubre en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2° .- A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a los organizadores del evento.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN Nº 365-SCA/2018.-REF. EXPTE. 1101-521-T2017-SCA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2018.-

VISTO

El Expediente Nº 1101-521-T-2017 caratulado "solicitud de Factibilidad Ambiental Tendido Subterráneo de Fibra Óptica Ruta Nacional N° 9; La Ley Provincial N° 5.063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos

Reglamentarios Nº 5.980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmosfera, de las Aguas y del Suelo"; Nº 5606/02 "de las Infracciones y Sanciones"; Nº 9067/07 y la Resolución N 212/2007 -S.M.A.y R.N, la Ley N° 6053 Impositiva de la provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 77-A-2015 modificado por el Decreto Nº 4369-A-2017, y; CONSIDERANDO

Que, la empresa TELECOM S.A. por medio de la Nota Nº 1049/2017 presento un estudio de impacto Ambiental para el proyecto Tendido Subterráneo de Fibra Óptica

Que, el área técnica de esta Secretaria evaluó la documentación presentada, la cual cumple con los requisitos del Decreto Nº 5980/06 en lo referido a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental.-

Que, esta Autoridad de Aplicación Provincial coordino el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, otorgando Pre-Factibilidad Ambiental a la Obra con Resolución N° 462-SCA/2018.-

Que, la Empresa TELECOM S.A. realizo las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios provinciales los días 23, 25 y 27 de Julio del corriente, acorde lo establecido por el Decreto 9067/07 en su Articulo 3°, y no se han recibido observaciones al proyecto por parte de las comunidades, y que dado al bajo impacto que el proyecto ocasionará en el ambiente, se considera suficiente esta instancia de sociabilización.-

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada-.

Que, además, la Ley Nº 6003/16, su ítems C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de Estudio de impacto Ambiental, mientras que de las excepciones del pago de la mencionada tasa están indicados en el articulo 2° del D.R. Nº 9067/07.-

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE

Artículo Nº 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Tendido Subterráneo de Fibra Óptica Nacional Nº 9 sito en Ruta Nacional Nº 9 desde el Km. 1699.400 hasta el Km. N° 1817 de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuesto en el exordio.-

Articulo Nº 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).-

Articulo Nº 3: el Incumplimiento de lo dispuesto en el Articulo Nº 2, dejara sin efecto lo establecido en el Articulo Nº 1.-

Articulo Nº 4: La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesario en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

Articulo Nº 5: Fíjese como tasa Retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente de 350 (trescientos cincuenta) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a la Ley de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuanta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaria de Calidad Ambiental, a cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El incumplimiento dará lugar al cobro por apremio.-

Articulo Nº 6: Las disposiciones de la presente resolución no eximen al administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasional al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población

Articulo Nº 7: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaria aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.063.-

Articulo Nº 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria, notifíquese a TELECOM S.A.- Cumplido.- Archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur Secretaria de Calidad Ambiental 12 OCT. LIQ. Nº 15654 \$155,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA- Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a las Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de Julio de 2017 y cerrado el 30 de Junio de 2018.- 3. Capital Social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.- 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Tratamiento de los excedentes.- 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delgados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El consejo de Administración-Mendoza, 10 de Agosto de 2018.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 15580 \$900,00.-

LA ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL, LA HUELLA GAUCHA-Personería Jurídica Nº 9071-G-07 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir Nueva Comisión Directiva. Se celebrará el día 26 de octubre de corriente año, de 18 a 22 horas, en Los Pinos 722 del Bº Chijra.- Orden del día: *Lectura y aprobación del acta anterior.- *Elección de nueva Comisión Directiva.-*Designación de Asambleístas para refrendar el acta de esta Asamblea.- Nota: 1. La Junta Electoral designada recibirá y oficializará las listas de candidatos, hasta 15 días antes al acto eleccionario.- 2. Podrán presentar lista y participar los socios que se encuentren al día con la cuota social. (Conforme al Estatuto de la Institución).- 3. La documentación con los temas a tratarse en la Asamblea y Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Asociación.- Pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.- Fdo. Juan E. Llanes-Presidente

12 OCT. LIQ. Nº 15600 \$125,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria Nº 52: Balance General al 31 de Enero de 2017. Ejercicio Na 48.- En Volcán, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy a 22 días del mes de Mayo de 2017, en el domicilio de la sede social Ruta 9 Km. 1187, se reúnen los Señores Accionista de LOS TILIANES I.C. y F.S.A: con asistencia del Señor Presidente Ing. Héctor Marconi.- Siendo las 15:00 horas, el Señor Presidente Ing. Héctor Marconi informa que se encuentran presentes 6.673 acciones, sea en nombre propio o por mandato según consta en el libro de asistencia a Asamblea Nº VI, folio 46 y 47, por lo que se solicita que los concurrentes manifiesten su objeciones para la celebración del acto. No formulada ninguna oposición el Señor Presidente declara constituida la Asamblea Ordinaria, convocada para el día de la fecha mediante publicación de los edictos correspondientes.- El Señor Presidente pone a Consideración el <u>ORDEN DEL DIA</u> de la convocatoria: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1 de ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 47, finalizado el 31 de Enero de 2016. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Sindico. 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente. 5) Puesta a Consideración de Temas Varios Societarios.- A Continuación se comienza a Tratar los puntos del Orden del Día: 1) La Sra. Silvana Alejandra Verna, propone a los Señores Alfredo Zucchino y Eduardo Paganini para firmar el acta, dicha moción es aprobada 2) Se ponen a consideración los Documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nº 48, finalizado el 31 de Enero de 2017. Luego de Exponerse el Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo. Notas y Anexos; se decidió aprobar por la totalidad de los votos presentes la documentación mencionada,





obviando su transcripción en la presente acta, considerando que la misma se encuentra transcripta en los registros contables de la Empresa. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Sindico. Puesto a consideración la propuesta informada en la Memoria por el Directorio: "De acuerdo a lo establecido en disposiciones legales y estatutarias, sometemos a vuestra consideración la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas y Anexos, correspondiente al Ejercicio Nº 48 cerrado el 31 de enero de 2017.-En el presente ejercicio se ha obtenido un ingreso por ventas de \$149.315.871,35, que ha permitido obtener una Ganancia Neta de \$18.872.806,54, que sumado a los resultados no asignados el importe asciende a \$ 33.223.808.49, que este directorio propone distribuir de la siguiente manera: a Honorarios de Directores y Sindico un total de \$ 930.975,00 a Dividendos \$ 4.800.000,00, quedando un saldo de \$ 27.492.833,49 en Resultados no Asignados." Luego de un intercambio de opiniones se decide aprobar la propuesta de distribución de dividendos por un total de \$4.800.000,00, los cuales serán puestos a disposición cuando el Directorio lo considere oportuno de manera de no entorpecer financieramente la operatoria normal de la empresa. Además, se decide aprobar el pago de honorarios por un importe de \$930.975,OO asignándole \$ 440.445.00 a Héctor Marconi, \$195.925,00 a Héctor de la Iglesia, \$195.925,00 a Sandra Abichain y \$ 98.670,00 a Mauricio Dri 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Sindico Titular y Suplente. A moción del Sr. Hugo Villa, se decide nombrar Directores Titulares a Héctor Marconi, Héctor de la Iglesia y a Sandra Abichain; como director suplente a Alfredo Zucchino todos con mandatos hasta al 31 de enero de 2020; como sindico titular al Cr. Mauricio Dri y corno Suplente Cr. Horacio Paganini, con mandato hasta el 31 de Enero de 2018, siendo aprobado este punto por unanimidad 5) Puesta a Consideración de Temas Varios Societarios: el Ing. Marconi procede a explicar la situación actual de la empresa cuales fueron las causas que dieron origen a estos resultados. Siendo las 17:00 Hs. y no habiendo mas temas que tratar se da por concluida la sesión.- ACT. NOT. A 00199455-ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. Nº 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15637 \$510,00.-

Acta de Directorio Nº 191.- En Volcán, Provincia de Jujuy, a 23 días del mes de Mayo de 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 11: 30 Hs se reúnen los señores directores de LOS TILIANES I.C. Y F. S.A. (la "Sociedad") que firman al pie de la presente, bajo la Presidencia del lng. Héctor Marconi quien preside la misma hasta acordar la distribución de los cargos del nuevo directorio y con la presencia del Sindico Titular Cr. Mauricio Dri. Inicia la reunión el Sr. Presidente e informa que: i) de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha, corresponde distribuir los cargos que desempeñaran los señores directores que fueron elegidos en la misma.- Previa aceptación del mandato, el Ing. Héctor de La Iglesia propone la siguiente distribución de cargos: Presidente: Ing. Héctor Marconi.-Vicepresidente: Ing. Héctor Raúl de la Iglesia.- Director Titular: Lic. Sandra Abichain.-Director Suplente: Alfredo Zucchino.- La propuesta es aprobada por unanimidad, aceptando cada uno de los Sres. Directores mencionados su designación y mandato, los que se extenderán por el término de tres ejercicios económicos.- Seguidamente, el Sr. Presidente expone que: ii) A los fines de un mejor ordenamiento, y a requerimiento de diversos bancos, resulta necesario revocar todos y cada uno de los poderes de cualquier clase, extensión y alcance que fuere, que oportunamente hubieren sido emitidos por la Sociedad desde su constitución hasta la fecha de la presente reunión a excepción de los que seguidamente se precisan detalladamente: (a) Escritura numero 10 de fecha 01/06/1993: Poder General de Administración "Los Tilianes I.C. v F.S.A. a favor de Nilo Carlos Carrión.- (b) Escritura numero 31 de fecha 24/02/2015: Poder General Amplio de Administración y disposición "Los Tilianes I.C. y F.S.A. a favor de Nilo Carlos Carrión.- Sometida la propuesta a consideración del resto del Directorio, la misma es aprobada por unanimidad, por lo que se faculta al Sr. Presidente a suscribir la escritura pública que instrumente la revocación de todos los poderes aprobada en la presente reunión, así como a cursar las notificaciones de ley que correspondiere realizar a aquellos apoderados cuyo mandato hubiere sido revocado.- Siendo las 12:30 horas y no habiendo mas asuntos por tratar se da por concluida 1a reunión.- ACT. NOT. A 00199462 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA - TIT. REG. Nº 29 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15636 \$280,00.-

Acta de Directorio Nº 189.- En Volcán, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Abril de 2017, siendo las 11:00 Hs. se reúnen en la sede social de Ruta Nº 9 Km. 1187 los señores directores de LOS TILIANES I.C. Y F. S.A. que firman al pie de la presente, bajo la Presidencia del Ing. Héctor Marconi y la presencia del Sindico Titular Cr. Mauricio Dri.- A continuación se pone a consideración el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de fondos, Notas a los "Estados Contables y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 48, finalizado el 31de Enero de 2017.- Luego de un intercambio de ideas y teniendo en cuenta que la documentación fue puesta con antelación a disposición de los Directores, se resuelve por unanimidad aprobarlo tal como fue presentado y transcribirlo al Libro de

Inventarios. A continuación el Señor Presidente da lectura al proyecto de Memoria "Sres Accionistas de Los Tilianes I.C. y F.S.A. de acuerdo a lo establecido en disposiciones legales y estatutarias, sometemos a vuestra consideración la Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio Nº 48 cerrado el 31 de enero de 2017.- En el presente ejercicio se ha obtenido un ingreso por ventas de \$149.315.871,35 que ha permitido obtener un Ganancia Neta de \$18.872.806,54 que sumado a los resultados no asignados el importe asciende a \$33.223.808,49 que este directorio propone distribuir de la siguiente manera: a Honorarios de Directores y Sindicos un total de \$ 930.975,- a Dividendos \$ 4.800.000,- quedando un saldo de \$27.492.833,49 en Resultados no Asignados.- Durante el transcurso del ejercicio económico, se han concretado avances productivos como la semiautomatización del horno 5. Además se ha culminado con el proceso de cerramiento del predio y la construcción de algunas obras civiles como una garita de guardia y un consultorio medico.- Lamentablemente, el 10 de enero de 2017, sufrimos un alud que provocó la perdida de varias de estas obras, como así también de las instalaciones de mantenimiento, laboratorio, almacenes y las oficinas de administración y producción. Antes del cierre del ejercicio se comenzaron con los trabajos de reacondicionamiento.-Para lograr estos objetivos se ha contado con el esfuerzo de obreros, técnicos, administrativos y profesionales a quienes hacemos llegar nuestro agradecimiento. EL DIRECTORIO".- Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la Memoria. El Sindico Titular expresa que esta en condiciones de emitir su dictamen el cual queda redactado de la siguiente manera: "Señores Accionistas de Los Tilianes I.C. y F.S.A - De mi Consideración: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del articulo 294 de la Ley $\,N^\circ$ 19550, he examinado la Memoria, el Inventario y el Balance General de Los Tilianes I.C. y F. S.A. CUIT $\,N^\circ$ 30-52086481-0 al 31 de enero de 2017 y 2016 así como los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto. y de Flujo de Efectivo, con sus notas 1 a 14, Anexos 1 a 6 y cuadro 1, por los ejercicios económicos finalizados en dichas fechas.- Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoria vigentes y se circunscribió a la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que he tomado conocimiento, expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.- No he efectuado ningún control de gestión, por lo tanto, no he evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración financiera, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de la Dirección. En mi opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de enero de 2017 y 2016, las variaciones del patrimonio neto y en el flujo de efectivo por los ejercicios terminados en dichas fechas, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.- En cuanto a la Memoria, no tengo observaciones que formular. Saludo a los señores Accionistas muy atentamente. Volcán, Provincia de Jujuy 28 de Abril de 2017. Dr. Mauricio A Dri Contador Público (UBA) - Síndico Titular". El Señor Presidente manifiesta que se han cumplido con los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea Ordinaria, por lo que corresponde establecer la Convocatoria y El Orden del Día respectivo, cuyo texto es el siguiente: "Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los Señores Accionistas de Los Tilianes I.C. y F.S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de Mayo de 2017 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1 de 1a ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 48, finalizado el 31 de Enero de 2017.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico. 4) Elección de Directores Titulares y Suplente y Sindico Titular y Suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- En última instancia se trata la necesidad de incorporar un camión para el manejo del material en planta. Por este motivo se autoriza al Ing. Nilo Carlos Carrión a realizar todas las gestiones para la adquisición y el financiamiento del mismo.- Siendo las 13.00 Hs. se da por concluida la sesión.-ACT. NOT. A 00199457 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA - TIT. REG. Nº 29 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO 12 OCT. LIQ. № 15635 \$280,00.-

Declaración Jurada - EMILIANO KRAUS DRACICH, Abogado, MP: 3371, DNI: 30.176.803, Argentino, Soltero, mayor de edad, Apoderado de Los Tilianes I.C.Y.F.S.A. declaro BAJO JURAMENTO que la sede y administración social de la empresa que represento se encuentra sita en Ruta Nacional N° 9, Km 1187 Ruta Nacional 9, 4616 Volcán, provincia de Jujuy-Argentina.-Asimismo denuncio que el correo electrónico donde deberán cursarse notificaciones es: emilianokraus@outlook.com.- Así también en lo referido al Anexo Resolución UIF N° 52/2012 "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, declara bajo juramento que los Sres. Héctor Marconi, DNI: 6.258.143, Héctor Raúl de la Iglesia DNI: 10.906.044, Sandra abichain, DNI: 20.340.049 Alfredo Zucchino DNI: 10.702.641, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de información Financiera.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de las treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva

declaración jurada.- ACT. NOT. B 00428893 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA -



TIT. REG. 29 - S.S DE JUJUY.-



Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15638 \$230,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal se celebra en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el 24 de agosto de 2018 por: Socio: Rodrigo Ezequiel Franco Ale, D.N.I. Nº 34.360.448 y CUIT 20-34360448-4, Argentino de 29 años de edad, con fecha de nacimiento el 11 de abril de 1989, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Cerro Zapla 548 B° San Pedrito CP:4600 - San Salvador de Jujuy- Jujuy.- La única Parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se regirá por las disposiciones de la Ley N 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes estipulaciones: l-Estipulaciones <u>PRIMERA</u>- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "ABITO S.A.S.U." y tendrá su domicilio legal en CERRO ZAPLA 548 B° San Pedrito CP: 4600 - San Salvador de Jujuy- Jurisdicción de la provincia de Jujuy.- La Sociedad podrá trasladar este domicilio y como así también podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-SEGUNDA- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio, siempre que no resolviera respecto a la sociedad su disolución por su única voluntad.-TERCERA- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social: A- Confección, fabricación y venta por mayor y menor de indumentaria deportiva, de trabajo, uniformes, guardapolvos y prendas de vestir en general, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes con quienes podrá formalizar todo tipo de contrato, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. B- Publicidad: producción, elaboración y armado de originales bocetos, artes de letras, realización de avisos, diagramación y producción de guías informativa, revista de diarios, eventos y campañas radiales, televisivas, y en la vía publica, producción de logotipos e isotipos, impresiones graficas y todo otro medio de producción relacionado con la industria publicitaria, compraventa, arrendamiento de publicidad de cualquier tipo.- Para todo ello, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo y para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- La especificación que procede es enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tienden a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social.- CUARTA- CAPITAL: El capital social es de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por el socio: RODRIGO EZEQUIEL FRANCO ALE en un CIEN por ciento (100%). El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS y cuando el giro de la Sociedad así lo requiera.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine el socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- QUINTA- MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- SEXTA- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- SEPTIMA- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de su único socio, el Sr. RODRIGO EZEQUIEL FRANCO ALE, quien representara a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente, el cual podrá una vez designado modificarse en caso que así lo requiera el socio. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que el administrador indique fuera de ella. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por la decisión del único socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- OCTAVA- ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones del socio se celebrarán cuando lo requiera, debiendo para ello consignar previamente en acta, la fecha, hora y

orden del día. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores que en el futuro se designen, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- NOVENA - ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.- DECIMA- EJERCICIO ECONOMICO - SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas.- DECIMA PRIMERA-UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el socio dispusiera constituir, se distribuirá a favor de él en proporción a su participación en el capital social; y (c) Retiros Mensuales, El socio podrá realizar retiros mensuales de dinero en proporción al capital aportado y a cuenta de las utilidades del ejercicio en curso.- DECIMA SEGUNDA- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Podrá disponerse la disolución de la sociedad con la sola decisión socio, por cualesquier causa que así lo determine. En particular cuando arrojare una pérdida de 10% del capital social, cuando dejara de existir el objeto para el cual fue creada, o porque el mismo se ha convertido en imposible. En este caso el socio administrador deberá realizar un balance general y de liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el cual será distribuido al socio en proporción al capital integrado.- DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite con la sociedad y o su socio/administrador, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En este acto el socio dispone: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en cerro Zapla 548 B° San Pedrito Cp: 4600- San Salvador De Jujuy- Jujuy.- 2°. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rodrigo Ezequiel Franco Ale suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3°. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Rodrigo Ezequiel Franco Ale, con DNI 34360448 y CUIT 20343604484, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 11 de abril de 1989 y con el siguiente domicilio real: Cerro Zapla 548 B° San Pedrito Cp: 4600 - San Salvador De Jujuy-Jujuy.- Rodrigo Ezequiel Franco Ale acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.-Designar Administrador suplente a: JIMENA ANDREA MALDONADO, con DNI 34061226 y CUIT 23340612264, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 11 de marzo de 1989 y con el siguiente domicilio real: Jorge Newbery N° 328 Piso: 6 Dpto: B. Cp: 4600. San Salvador de Jujuy. Jujuy.- Jimena Andrea Maldonado acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, pudiendo y cuando las circunstancias del giro de la sociedad así lo permitan y por decisión del socio designarse a otra persona en tal carácter.- 4°. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifica la siguiente persona: RODRIGO EZEQUIEL FRANCO ALE, con DNI 34360448 y CUIT 20343604484, de nacionalidad ARGENTINA y con el siguiente domicilio: CERRO ZAPLA 548 B° SAN PEDRITO CP: 4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY- JUJUY.- RODRIGO EZEQUIEL FRANCO ALE manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en el siguiente porcentaje: 100,00% (cien por ciento).- 5°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: BRENDA JUANA AYELEN RODRIGUEZ, con DNI 33690257, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los...días del mes...de 2018, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



ACT. NOT. B 00431049- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. \mathbb{N}° 56- S.S. DE JUJUY. -

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15662 \$350,00.-

Adenda- Modificatoria de Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se modifica en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el 18 de Septiembre de 2018 por: SOCIO: RODRIGO EZEQUIEL FRANCO ALE, D.N.I. Nº 34,360,448 y CUIT 20-34360448-4, Argentino de 29 años de edad, con fecha de nacimiento el 11 de abril de 1989, estado civil Soltero, de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Cerro Zapla 548 Bº San Pedrito CP:4600- San Salvador de Jujuy- Jujuy- La única Parte resuelve MODIFICAR la primera estipulación del Contrato Constitutivo de la Sociedad, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") quedando redactado de la siguiente manera: Estipulaciones- PRIMERA- Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "ABITO S.A.S." y tendrá su domicilio legal en Cerro Zapla 548 B° San Pedrito CP: 4600- San Salvador de Jujuy- Jurisdicción de la provincia de Jujuy- La Sociedad podrá trasladar este domicilio y como así también podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los Dieciocho días del mes Septiembre de 2018, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00436487- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15663 \$230,00.-

Declaración Jurada- En la Ciudad de Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Septiembre del 2018, Sr. Rodrigo Ezequiel Franco Ale, único Socio y Representante de la Sociedad "ABITO S.A.S", declara Bajo Fe de Juramento que la Sede Social de la Empresa, está situada en Calle Cerro Zapla Nº 548 B° San Pedrito CP: 4600 - San Salvador de Jujuy, siendo centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad social.- Asimismo y por este acto denuncio para todos los efectos de la formación la Sociedad "Abito S.A.S." y cualquier otro trámite ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, el siguiente Correo Electrónico: rfranco448@gmail.com. En prueba de conformidad, se firma la presente Declaración Jurada a los Dieciocho días del mes Septiembre de 2018, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. B 00436481- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15665 \$230,00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. Nicolás Severo Bellincioni, DNI Nº 13.121.261, domicilio real en Independencia Nº 582, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, casado, fecha de nacimiento 10/07/1957, argentino, médico; Raúl Santiago Cheli, DNI N° 24.367.593, domicilio real en Salta N° 1172, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, casado, fecha de nacimiento 19/01/1969, argentino, médico y. Guadalupe Rodriguez Prados, DNI N° 25.844.735, domicilio real en El Quitupí N° 768, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, casada, fecha de nacimiento 07/06/1977, argentina, médica, quienes por este acto resuelven constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente Contrato Social, que a continuación se transcribe, y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 1: Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará INSTITUTO DERMATOLOGICO BELGRANO S.R.L. y tendrá su domicilio en calle Independencia N° 584, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, estableciéndose que por resolución de socios que representen la mitad mas uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo 2: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Actividad Principal: la prestación del servicio médico y prácticas médicas relacionadas con la Dermatología y Estética Médica, incluyendo la realización de todo tipo de estudios médicos en general; b) El asesoramiento profesional, por sí y por terceros, de toda otra actividad suplementaria o complementaria a la de Dermatología, Cosmetología, Cirugias, etc. y otras del arte de curar y entre otras podrá desarrollar tareas de investigación, docencia y divulgación científica, directa o indirectamente relacionadas con los servicios asistenciales detallados, c) Actividades Secundarias: Invertir o aportar capital a otras personas

jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por los servicios que prestan. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.- Artículo 3: Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- Artículo 4: Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por Veinticinco años (25) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo.- Artículo 5: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), dividido en Setecientas (700) cuotas sociales de pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, otorgando cada una derecho a un voto, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: a) El Dr. Nicolás Severo Bellincioni, Doscientos Ochenta (280) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00) y representan el Cuarenta por ciento (40 %) del capital social, b) el Dr. Raúl Santiago Cheli (210) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,00) y representan el Treinta por ciento (30 %) del capital social y c) la Dra. Guadalupe Rodríguez Prados (210) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000,00) y representan el Treinta por ciento (30 %) del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes y dinero en efectivo consignados en el inventario anexo el que, certificado por el Contador Rodrigo Sebastián Benacchio, que corre agregado y forma parte del presente contrato y del cual surge el criterio de valuación adoptado. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran.- Artículo 6: Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con cinco (5) días de anticipación.- Artículo 7: Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Nicolás Severo Bellincioni con el cargo de Socio-Gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad para todos los actos del giro societario.- Artículo 8: A.-Cuotas y Votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. B.- Transferencias de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad y siempre que el tercero cumpla con las cualidades personales dispuestas en el artículo 5° in fine. Adoptada la decisión de ceder, los socios cedentes deberán ofrecer las mismas a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios abonen al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) o permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación y se deducirán los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada a los treinta días en un treinta por ciento (30%) y el resto en un mínimo de seis (6) cuotas mensuales y en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, las que devengarán un interés igual al que fija el Banco Nación para las operaciones de descuento a treinta (30) días.- Artículo 9: A.- Socios-Empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una retribución que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.-B.- Empleados de la sociedad. Por otra parte, los socios que constituyen la presente sociedad y suscriben el Contrato Constitutivo respectivo, acuerdan de forma unánime que la S.R.L. asuma el carácter de Empleadora de las Señoras: Delia Amelia Lacsi, CUIL Nº 27-20455064-1 y Marta Susana Gonzalez, CUIL Nº 27-21576556-9, reconociendo su antigüedad, función y categoría que las mismas poseían en la Sociedad de Hecho preexistente del Dr. Nicolás Severo Bellincioni, y comprometiéndose a abonar sus remuneraciones conforme las escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 108/75.-Artículo 10: Reuniones de Socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión del socio gerente. Los socios serán notificados de esta



asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los socios. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.- Artículo 11: Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad. Producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado, siempre que éste detente las calidades personales citadas en el artículo 5° in fine, del presente Contrato Social.- Artículo 12: Divorcio de Socios. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge, los demás socios en forma unánime, podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50 % de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50 % de la participación al cónyuge del socio divorciado.- Artículo 13: Ejercicio – Balance. El Ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades. El remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar la retribución respectiva al gerente, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal. Esta limitación no se aplicará en el caso de la retribución al gerente, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- Artículo 14: Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En dicha reunión se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.- Artículo 15: Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.- <u>Artículo 16:</u> Disolución y Liquidación: Para el supuesto de disolución por causa legal o contractual, la reunión de socios deberá designar uno o mas liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.- <u>Artículo 17:</u> Autorización para inscripción y trámites societarios. Se autoriza a la Escribana María Eugenia Vargas, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato societario en la fecha mencionada ut supra, prestando su conformidad. Asimismo, los cónyuges de los socios: Sras. María Silvia Kindgard, D.N.I. Nº 14.089.891 y María Fernanda Yapur, D.N.I. Nº 25.954.195 y Sr. Federico Justino Rey Campero, D.N.I. Nº 25.996.261, prestan el asentimiento conyugal al presente acto constitutivo, firmando al pie del instrumento.- ACT. NOT. B 00416321- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. Nº 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. N° 15615 \$350,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos el domicilio legal y Sede Social, de la sociedad, sito en calle Independencia № 584, de esta ciudad, la totalidad de los socios de INSTITUTO DERMATOLOGICO BELGRANO S.R.J.: Nicolás Severo Bellincioni, DNI № 13.121.261; Raúl Santiago Cheli, DNI № 24.367.593, y Guadalupe Rodríguez Prados, DNI° 25.844.735; declaran y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que en la Sede Social de la Sociedad, funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades en calle Independencia № 584 de ésta Ciudad; que la dirección del correo electrónico es: idbjujuy@gmail.com; y que ninguno de los socios de la misma no están alcanzados por la nómina de personas políticamente expuestas (Resolución UIF 11/2011.).- A los fines que corresponda y de acuerdo a lo solicitado en el Expediente № C-115353/2018; fs 24, se expide la presente, debidamente firmada.- Nicolás Severo Bellincioni, DNI № 13.121.26 - Raúl Santiago Cheli, DNI № 24.367.593- Guadalupe Rodríguez Prados, DNI° 25.844.735.- ACT. NOT. B 00433155-ESC. MARIA EUGENIA VARGAS-TIT. REG. № 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

12 OCT. LIQ. Nº 15672 \$230,00.

Instrumento Constitutivo de "FARMALIBER SAS" - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 26 de junio de 2018 comparece la Sra. Ana Bárcena, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 34.183.728, CUIT Nº 27-34283728-1, de nacionalidad argentina, nacida el 26/07/1989, estado civil soltera, con domicilio en calle Pedro Goyena 373, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "FARMALIBER SAS" y tiene su domicilio legal en Avenida Libertador Nº 540, UF 1, planta baja, barrio San Pedrito, ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Farmacéutica: Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, depósito, depósito, logística, transporte, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, ya sean éstos de producción nacional o extranjera, y venta de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud y la higiene personal, y demás actividades conexas o relacionadas a ellas. B) Perfumería y cosmética: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, productos de higiene personal, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro.- C) Droguería: (i) Compra, venta, distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, homeopáticos, herboristería y sus rubros complementarios y afines. (ii) Elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización de productos medicinales, homeopáticos, de herboristería y afines. (iii) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas.-D) Insumos Hospitalarios: Compra, venta, distribución y comercialización de insumos hospitalarios, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud.-F) Indumentaria, alimentos y bebidas y papelería: Compra, venta, distribución y comercialización de: (i) indumentaria en general; (ii) alimentos comestibles y bebidas para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines; (iii) productos y mercaderías de la rama papelera y sus derivados en general.- Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$20.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- <u>ARTÍCULO SEXTO</u>. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del



órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en Avenida Libertador N° 540, UF 1, planta baja, barrio San Pedrito, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Bárcena suscribe la cantidad de 20000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se decide designar Administrador titular a Ana Bárcena, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 34183728, CUIT Nº 27341837281, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/07/1989, con domicilio real en calle Pedro Goyena N° 373, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Administrador suplente a: Ana María De Bedia, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 14374016, CUIL/CUIT/CDI Nº 27 -7de nacionalidad argentina, nacido el 19/11/1960, con domicilio real en la calle Pedro Goyena 373, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Ana Bárcena, en mi carácter de representante legal, declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General Nº 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de Guillermo Luis Vilte, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 30176717 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad

ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. B 00421293 – ESC. MARIA SUSANA BLASCO – TIT. REG. Nº 66 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO 12 OCT. LIQ. Nº 15675 \$350,00.-

Adenda de Instrumento Constitutivo de "Farmaliber SAS" - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 20 de septiembre de 2018 se celebra la presente ADENDA al instrumento constitutivo de la sociedad unipersonal FARMALIBER SAS, suscripto el día 26 de junio de 2018 por la Sra. Ana Bárcena, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 34.183.728, CUIT Nº 27-34183728-1, de nacionalidad argentina, nacida el 26/07/1989, estado civil soltera, con domicilio en calle Pedro Goyena 373, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-PRIMERA: La Sra. Ana Bárcena resuelve subsanar el error de tipeo en que incurrió al consignar su N° de CUIT en el instrumento constitutivo original, dejando establecido que el mismo es CUIT Nº 27-34183728-1. SEGUNDA: La Sra. Ana Bárcena resuelve subsanar la omisión en que incurrió el instrumento constitutivo al no constatar su profesión y la de la administradora suplente de la firma, consignando en este acto que la que suscribe es estudiante universitaria y que la Sra. Ana María de Bedia (administradora suplente) es de profesión Escribana.- TERCERA: La presente adenda se suscribe a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Registro Publico de Comercio en fecha 4 de septiembre del corriente año, en el marco del expediente N° C-117.216/18 "INSCRIPCIÓN DE FARMALIBER S.A.S.".- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina a los 20 días del mes de septiembre de 2018.- ACT. NOT. B 00436409 - ESC. MARIA SUSANA BLASCO - TIT. REG. Nº 66

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO 12 OCT. LIQ. № 15676 \$230,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

- S.S. DE JUJUY.-

El día 18 del mes de octubre de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila Esq., Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XRT AM 18, tipo Sedan 5 Puertas, año 2017, motor marca CITROEN, N° 101BGR0001877, chasis marca CITROEN N° 8BCGJ9HPAJG515766, Dominio AC 086 TS.- Secuestrado en Expte. C-118565/18: Secuestro Prendario.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres vecese en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

08/12/17 OCT. LIQ. 15611 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de octubre de 2018, a hs. 17,35 en calle Dávila Esq., Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO 1.6, tipo PICK UP CABINA DOBLE, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZS26662, chasis marca VOLKSWAGEN, N° 98WLB45U1HP133479, Dominio AB 440 UY. Secuestrado en Expte. D-024306/18: Secuestro Prendario. 2.- Un vehículo marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LT,





tipo Sedan 4 Puertas, año 2014, motor marca Chevrolet, Nº CGZ009042, chasis marca CHEVROLET Nº 98GKS69T0DG331947, Dominio NNZ 508. Secuestrado en Expte. C-116998/18: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

08/12/17 OCT. LIQ. 15612 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de octubre de 2018, a hs. 17,45 en calle Dávila Esq., Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda Nº 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, tipo FURGON, año 2017, motor RENAULT, N° K4MJ730Q206402, chasis marca RENAULT N° 8A1FC1315JL965803, Dominio AB 712 GL. Secuestrado en Expte. C-109028/18: Secuestro Prendario.- 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 2.0, tipo PICK UP Cabina Doble, año 2017, motor marca RENAULT, Nº F4RE412C068, chasis marca RENAULT Nº 93Y9SR5A6HJ799158, Dominio AB 683 FW. Secuestrado en Expte. C-119244/18: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

08/12/17 OCT. LIQ. 15617 \$320,00.-

Félix Daniel Batalla

Martillero Público Judicial

Judicial Base: \$ 328.780,00 Complejo Deportivo Ubicado En La Localidad De Yala Sobre Ruta Nacional N° 9.-

S.S. Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo SALA III-Vocalía 8 en el Expte. B- 235029/2010 Caratulado: Indemnización por despido incausado y otros rubros: Héctor Gregorio Gutiérrez c/ Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula Nº 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 328.780,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 2; Sección 2; Manzana 24; Parcela 222 Fracción B; Padrón A-21640 ; Matricula A-50984, ubicado sobre Ruta Nacional Nº 9 en la Localidad de Yala, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide: Partiendo del esquinero NE. Con rumbo S. mide 88,05 m., de este punto con rumbo E. mide 13,65, de este punto al punto 1 con rumbo S. mide 148,90 m., del punto 1 al 2 con rumbo SO. Mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N. mide 174,50 m., del punto 3 al 4 con rumbo NE. mide 19,30 m., del punto 4 al 5 con rumbo N. mide 87,66 m. y del punto 5 al punto de partida con rumbo E. mide 52,28 m.; encerrando una superficie según plano de 1ha. 3658,4475 m2 y limita: al N.: con parte de Parcela (Prop. de D. Blois) y pasaje; SE.: Parte Parcela (Prop. de la Suc. De Fco. Snopek); E.: Pasaje y Parcela Fracción A; al O. y NO.: Parcela (Prop. de Víctor Duran) NOTA: pasaje en condominio de 574,20 m2 y se encuentra ocupado por un encargado y su grupo Familiar según informe de fjs. 417 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1 y 3: Emb. Prev. y Definitivo: Expte. C-3870/13 del Trib. Trabajo Sala 1° Voc. III por \$ 713.417,00; Asiento 2: Expte. B- 251539/11, radicado en Secretaria 5 por \$ 662.864.99; Asiento 4: Embargo en esta causa por \$ 119.494; Asiento 5: Embargo en Expte. B- 159432/06 del Trib, del Trabajo Sala III sin monto; Asiento 6: Embargo en Expte. C-74109/16 radicado Cámara C. y C. Sala I por \$ 56.815,00. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar El Día 19 de Octubre del Año 2018 A Hs. 18.00 en la Sede del Colegio De Martilleros De Jujuy Sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del año 2018.-

12/17/19 OCT. LIQ. Nº 15664 \$320,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102115/17 caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva HERRERA SIMONA c/ ESTADO PROVINCIAL, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de

Jujuy, 02 de agosto del 2018.- I) Téngase por presentada a la Dra. Alejandra Morales, en nombre y representación de la Sra. Simona Herrera, a mérito de la copia de poder juramentada que se adjunta a fs. 02/03, por parte y por constituído domicilio legal.- II) Téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Córrase traslado de demanda al Estado Provincial (en los domicilios reales) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. FAUSTO RODRIGUEZ y HERNAN FRANCISCO TINTE, en los domicilios reales, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Padrón I4339, Parcela 531, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en distrito de La Banda Maimará, Dpto. de Tilcára, y a la Municipalidad de Tilcára, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.modif. Ley 5486), Asimismo dese cumplimiento con lo dispuesto en el art. 536.- VII) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaria de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- IX) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa Pte. de Trámite Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15525-15434 \$465,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-002106/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VALDIVIEZO, ENRIQUE c/ VERGARA, JOSEFA; LUNA, MARIO; ALDERETE, MERCEDES; NIEVAS, ARTURO; CHOCOBAR, RICARDO Y CHOCOBAR, AMERICO" procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. Federico Francisco Otaola, abogado, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María Fabiana Otaola, abogada, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de ENRIQUE EJIDIO VALDIVIEZO, de acuerdo a la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña (fs. 2 de autos).- II.-Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio, la cual se deduce en contra de los Sucesores de Desiderio Chocobar: Sres. Américo José Eduardo Chocobar MI Nº 8.200.100 con domicilio en calle Lenz Esq. Ruiz, Nº 305, Barrio Horacio Guzmán de esta ciudad, Ricardo Roberto Chocobar, L.E. 7.248.028 y Arturo Mateo Nievas, M.I. Nº 6.530.449, con domicilio en calle Gdor. Tello Nº 23 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Mercedes Palmira Alderete, L.C. Nº 3.039.312 con domicilio en calle Gatán Nº 75 del Barrio Providencia de esta ciudad, Mario Adolfo Luna, D.N.I. Nº 17.696.877, con domicilio en calle Alsina esq. Pedro Goyena Nº 2, del Barrio Centro de ésta ciudad y Vergara, Josefa Estela, D.N.I. Nº 13.696.271, con domicilio en calle Colombia Nº 43 de ésta ciudad, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss y cc de la Ley 5486.- III.- Previo a continuar con el trámite el presentante deberá cumplimentar lo establecido por el art. 529 de la Ley 5486, de acuerdo a lo ordenado a fs. 76 de Expte. A-50394/2011: Medidas Preparatorias: Enrique Ejidio Valdiviezo c/ Sucesores de Desiderio Chocobar, y de Arturo Mateo Nievas, Mercedes Palmira Alderete, Mario Adolfo Luna y Vergara Josefa Estela.- IV.- Intímese al Dr. Federico Francisco Otaola a fin de que adjunte las copias completas para traslado (art. 131 del C.P.C.).- Notifíquese por Cedula. Fdo. Dr. Miguel Ángel Masacessi Vocal Presidente de Trámite; ante mí: Dra. Liliana Delia García-Prosecretaria Tecn. Judicial.- III.- San Pedro de Jujuy, 23 de Setiembre de 2015.- I.-Proveyendo a la presentación efectuada a fs. 58/59, téngase a la parte actora por denunciados datos individualizatorios de la parte demandada en autos, a los fines establecidos por el art. 530 del C.P.C.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contra de las personas sindicadas en el punto II de proveído de fecha 13 de Setiembre de 2015, en los domicilios denunciados procédase a correr traslado de la misma a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resolucionescualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III.-De acuerdo a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. Cítese al Estado Provincial, y a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a manifestar si se consideran afectados en su derecho en los términos del Art. 534 del C.P.C.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Anel Masacessi, Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Liliana Delia García-Prosecretaria Tecn. Judicial.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.-

10/12/17 OCT. LIQ. № 15621 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. Nº B-265.157/11 caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-243724/10: VELASQUEZ, ADRIAN Y





OTRO c/MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y OTRO", sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fracción II, Padrón I-643, ubicado en Perchel ó Monterrey- Huacalera-Departamento Tilcara, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2017.- I.- Al escrito de fs. 197/ vta.: Previo a proveer lo solicitado y atento al informe actuarial, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 88, segundo párrafo.- En consecuencia, dése a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- Notifíquese la presente por edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- II.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada diez días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.) III:-Oportunamente se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2017.-

10/12/17 OCT. LIQ. Nº 15577 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero. Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° B-252376/11 caratulado: "JUICIO DE USUCAPION EN B-141057/05: FLORES, EMILIO CIRIACO y otro c/ DE ANZE MATIENZO, MARIA C.", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-39614, Matricula P-10574-39614, circunscripción 1 Sección 6 , Parcela 3, Manzana 130, ubicado en la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2018.- 1. Atento lo solicitado por CIRIACO FLORES y TIBURCIA MAYO, con el patrocinio letrado de la Dra. CLAUDIA PELAGATTI a fs. 110 y el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 27/30 respecto del inmueble individualizado como Padrón P-39614, Matrícula P-10574-39614, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 3, Manzana 130, ubicado en la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, córrase Traslado a la accionada MARÍA CRISTINA PASQUINI DE ANCE MATIENZO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación legal de diecinueve (19) días, en razón de la distancia para la accionada María Cristina Pasquini, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 2. Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley nº 26.994), ordenase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble obieto de la presente causa.- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de Trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese, en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo

10/12/17 OCT. LIQ. N° 15439 \$620,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez Cámara en lo Civil y Comercial Sala III - Vocalía 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** N° **C-029155/2014**: caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ QUISPE MANUEL RENE", notifica la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2017.- 1): Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 57, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. MANUEL RENE QUISPE en los términos del Art. 298 del C.P.C. Notifiqueselo de este proveído mediante edicto. 2): Desígnase oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3): Notifiquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)...Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° Vocalía 7, Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15593 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1- Secretaría Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029154/2014:** caratulado: Prepara vía Ejecutiva: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ LESCHKE HORST AXEL, notifica lo siguiente: Resolución de fs. 27: "San Salvador de Jujuy 12 de marzo del 2015.- I- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y

atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva, proveyendo a la presentación de fs. 51 y atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Leschke Horst Axel DNI. Nº 31.036.342 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro C/52/100 (\$18.595,24) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta C/35/100 (\$5.530,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-V- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Silvina Rodríguez- Prosecretaria.- "Resolución de fs. 45: "S. S. de Jujuy 12 de octubre de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación de fs. 44, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 35 vta., Secretaría Electoral fs. 39, por el Oficial de Justicia a fs. 30 y por ANSES a fs. 42 notifíquese al demandado Sr. LESCHKE HORST AXEL DNI. Nº 31.036.342 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. LESCHKE HORST AXEL DNI. Nº 31.036.342 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Fdo.- Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Dra. Amelia de Valle Farfán-Prosecretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 1, Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-

08/10/12 OCT, LIQ. 15593 \$775,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-091678/17** caratulado "Ejecutivo: Fernando Ariel GARCIA c/ MABEL DE LOS ÁNGELES GONZALEZ" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.017".- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado al Sr. Fernando Ariel García con el patrocinio letrado del Dr. Christian Fernando López, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Mabel De Los Ángeles González, DNI. Nº 23.630.810 por la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000) en concepto de capital y con más la suma de pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.-En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresa monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- X.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.018".- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 67, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada González, Mabel De Los Ángeles, DNI. Nº 23.630.810 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 10 de fecha 12 de Junio de 2.017 y el presente.-III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi: Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2.018.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Prosecretaria.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15406 \$465,00.-





Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Sala Segunda- Vocalía Nº 5 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-054959/15** caratulado: "Resolución de Contrato: MIRANDA RIOS, LAURA JIMENA c/ CORVALAN REBECA Y GONZALEZ JUANA RAMONA", se hace saber a la Sra. REBECA CORVALAN, DNI Nº 17.844.303, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 17 de Mayo del Año 2018. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Roberto Carlos Alemán a fs. 91 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda REBECA CORVALAN. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. II- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondiente a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- III- Notifiquese por cédula y a REBECA CORVALAN mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

10/12/17 OCT. LIQ. Nº 15589-15591-15592 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 6.- Ref. Expte. C-090177/2017: Ejecutivo: CANCIANI LUIS ENRIQUE c/ GARAY HUGO EFRAÍN: Secretaria: Dra. Valeria Bertoletti- Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Garay Hugo Efraín el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2017. Téngase por presentado al Sr. Luis Enrique Canciani por constituido domicilio legal, por parte, con Patrocinio letrado del Dr. Marcos Latronico. Intimase al letrado para que cumpla en el término de cinco días con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos. Asimismo, proveyendo en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase el pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Garay, Hugo Efraín Rainero DNI Nº 31.499.561 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir las cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos, a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, juez, ante mí, Dra. Valeria Bartoletti.- secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2.018.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede, lo informado por el Tribunal Electoral de la Provincia a fs. 20 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 21 vlta., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 7 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).- Facúltese al letrado actuante para la confección y diligenciamiento del mismo.- Notifiquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. DRA. Marisa E. Rondon, Juez, ante mí, Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2018.-

10/12/17 OCT, LIQ. Nº 15174-15296-15297 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. Nº C-095779/17 Caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: PINAR S.R.L. c/ BIOMED S.R.L.; MOREYRA PABLO GABRIEL; y OTROS", ordena se notifique a los demandados BIOMED S.R.L., PABLO GABRIEL MOREYRA y CRISTINA OLGA APARICIO LOPEZ el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. FERNANDO DANIEL INFANTE, en nombre y representación de PINAR S.R.L., a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, con el patrocinio letrado del Dr. VICTOR MICHEL LEMME HAQUIM, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a los accionados Biomed S.R.L., Pablo Gabriel Moreyra, Cristina Olga Aparicio López Y Banco Galicia, en los domicilios denunciados a fs. 74, para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo intímaselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Elba Rita Cabezas - Juez. Ante Mí. Dra. Marcela Vilte - Secretaria.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2018.-

12/17/19 OCT. LIQ. Nº 15583 \$465,00.-

Dr. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-044292/15, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre-Sumarísimo por Supresión de apellido paterno: OVANDO GUANUCO, ENZO FRANCISCO", hace saber que ENZO FRANCISCO OVANDO GUANUCO, DNI Nº 39.231.842, domiciliados en calle 25 de Mayo numero 23, Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy: Promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C. y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto del 2018.-

12 OCT. 12 NOV. LIQ. 15633-15686 \$310,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO.- PAUL FARFAN FARFAN D.N.I. N° 18.795.338, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

12/19/26 OCT. LIQ. 15671 \$465,00.-

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, notifica a la Sra. MARIA ISABEL FARFAN, DNI № 17.194.296, Maestra de Grado, titular de la Escuela № 113 "Antártida Argentina", que en el Expediente № MK-1056-11175/17 y Agreg. № 1056-18949/17 Caratulado: "Cpde. a Nota de fecha 05/06/17 Sup. Zonal R. I. E/Pedido de Medidas Disciplinarias y Alejamiento del gdo. a cargo de la Mg. MARIA FARFAN de la Escuela № 113", de conformidad a lo establecido en el Artículo21° de la Reglamentación de Sumarios, se le concreta el siguiente cargo: 1.- No haber justificado en tiempo y forma durante el periodo lectivo 2017 las inasistencias en las que incurrió como Docente Titular de la Escuela № 113 "Antártida Argentina", incurriendo el presunto Abandono de Cargo, conforme surge del informe de Sección de Licencias obrante a fs. 05 a 7 del Expediente Principal y fs. 1 del Expediente que corre agregado.- En consecuencia, formulará por escrito su descargo dentro del término de cinco (5) días posteriores a la publicación, presentándolo en Mesa de Entradas de Recursos Humanos. Queda a su disposición el Expediente de referencia el que podrá consultar en sede de esta Instrucción ubicada en calle Jorge Newbery № 602, por idéntico plazo.- publíquese por edictos.- Fdo. Dra. María Laura Calderón- Instructora Sumariante.-

12/17/19 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales Dependiente de Jefatura de Policía- EXPTE. NRO. 053 CRSYTAP/18 Rfte. ACT. ADM. Al Tenor Del ARTICULO ARTICULO 15 INCISO AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. "D", "F" Y "G" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 06-07-2018 Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto Emplazar al Cabo Legajo Policial N° 15.731 RAUL ALBERTO ZALAZAR para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Avenida Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de la Cuidad de San Salvador de Jujuy, Prov, de Jujuy, R.A, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo APERCIBIMIENTO: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de rebeldia conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Gustavo Laureano Crio. Insp.-

12/17/19 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, número 7 Secretaria 13, en el Expte. Nº C-103.321/2017, caratulado Sucesorio Ab Intestato TOLABA NORBERTO FELIPE, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de TOLABA NORBERTO FELIPE con DNI Nº 8.197.256. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario Dr. Ignacio José Gueselaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2018.

08/10/12 OCT. LIQ. 15341 \$155,00.-

Ref. Expte. Nº D-024991/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don VICTOR HUGO NIETO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de $\bf DON$ VICTOR HUGO



Boletín Oficial Nº 115



NIETO DNI Nº 17.350.193.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15598 \$155,00.-

En el Expte. N° A-06651/99, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON COSME TORRES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON COSME TORRES L.E. N° 7.245.354.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15585 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-024958/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON TOLABA, OCTAVIO EDUARDO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **OCTAVIO EDUARDO TOLABA DNI N° 23.986.296.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.-

10/12/17 OCT. LIQ. Nº 15376 \$155,00.-

Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13 en el Expte. C-112628 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato ROMERO PEDRO y HERRERA NICASIA", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROMERO PEDRO DNI 3997286 y HERRERA NICASIA DNI 1956179. Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del año 2018.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 15421 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, Secretaria № 14, en el Expte. № C-121131/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: YURQUINA, FANY.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY YURQUINA- DNI № 13.670.890.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018 -

10/12/17 OCT. LIQ. N° 15623 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-005005/13, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: OCAMPO, ANSELMO"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de OCAMPO, ANSELMO D.N.I Nº 18.962.908.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- Dr. Ignacio Jose Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del año 2017.-

12/17/19 OCT. LIQ. № 15656 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expediente. Nº C-093702/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, NOELIA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de LOPEZ, NOELIA BEATRIZ DNI Nº 5.731.145. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2017.-

12/17/19 OCT. LIQ. 15634 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24637/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AVEIRO, CATALINO solicitado por Segovia, Paula; Aveiro, Hilda; Aveiro, Miguel Ángel"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINO AVEIRO (D.N.I Nº 13.420.999) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.018.-

12/17/19 OCT. LIQ. Nº 15527 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, REF. EXPTE. C-121258/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ FERNANDO OSCAR DNI Nº 12.718.023 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.018.-

12 OCT. LIQ. Nº 15655 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial № 1 - Secretaria № 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-117750/2018 "Sucesorio Ab-Intestato BARRIONUEVO SILVIA DEL VALLE" cita y emplaza por le termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. BARRIONUEVO SILVIA DEL VALLE DNI №: 13.550.406.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria № 2, Dra. María de los A. Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2018.-

12 OCT. LIQ. Nº 15668 \$155,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 7, Secretaria N° 13, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-116.971/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALINAS, SEBASTIÁN JUAN", cita y emplaza por el Término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del SR. SEBASTIÁN JUAN SALINAS, D.N.I. N° 34.584.248.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.

12 OCT. LIQ. 15622 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 4, Secretaría № 8, en el Expte. № C-110841/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de PUMA, CELIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. CELIA PUMA, DNI № F 9.631.089, fallecida el 23 de Enero del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

12 OCT. LIQ. 15632 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-091.417/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CORREA, MARIA CLARA DEL VALLE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA DEL VALLE CORREA DNI Nº 0.821.001.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2018.-

12 OCT. LIQ. 15670 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-118.531/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: HUARITA LIMA, ELADIO SIMÓN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELADIO SIMON HUARITA LIMA DNI N^\circ 18.724.630.**-Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2018.-

12 OCT. LIQ. 15597 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, Secretaria № 14, en el Expte. № C-064118/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TORRES, ALBERTO MARIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO MARIO TORRES - DNI № 8.551.235.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2018.-

12 OCT. LIQ. 15659 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-083.027/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON PRUDENCIO ISIDRO JARRO (L.E. N° 3.974.027).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2018.-

12 OCT. LIQ. 15494 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-049273/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMON CHAILE Y TRANSITO VARELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. RAMON CHAILE Y TRANSITO VARELA - DECLARASE ABIERTO el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de los Sres. RAMON CHAILE D.N.I. N° 3.878.216 y TRANSITO VARELA DNI N° 9.640.251.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2018.-

12 OCT. LIQ. 15653 \$155,00.-

